



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 234-MDS

Surquillo, 28 de Enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **POR UNANIMIDAD** de votos de sus miembros y la dispensa del trámite de comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECE REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2010

Artículo 1º.- Objeto de la norma.- Otórguese, para el año 2010, un régimen de incentivos a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo que realicen el pago adelantado de sus tributos municipales, consistente en lo siguiente:

- 1.1.- Los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias hasta el 31 de diciembre de 2009 y cancelen al contado el total del Impuesto Predial y las seis (06) cuotas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2010, hasta el 26 de febrero de 2010, se harán acreedores automáticamente a:
 - 1.1.1. El otorgamiento de un Seguro de Vida con cobertura por muerte natural, muerte accidental, desamparo súbito familiar e invalidez total y permanente por accidente.
 - 1.1.2. La entrega de una tarjeta que le ofrecerá descuentos y tarifas preferenciales en establecimientos afiliados dirigidos principalmente al rubro de salud.
 - 1.1.3. La entrega de cuatro opciones (una por cada trimestre del año 2010) para participar en los sorteos públicos a que hace referencia la Ordenanza N° 233-MDS.

Artículo 2º.- Contribuyentes excluidos.- No tienen derecho a participar en el Régimen de Incentivos dispuesto por el artículo anterior, aquellos contribuyentes que cuenten con deudas fraccionadas o saldos resultantes del levantamiento catastral, mientras no cumplan con su cancelación total.

Adicionalmente, se encuentran excluidos del beneficio establecido en el artículo 1º, numerales 1.1.1. y 1.1.2, aquellos contribuyentes que a la fecha vengan gozando de



Municipalidad de Surquillo

otro tipo de beneficios tributarios, exoneraciones, inafectaciones o similares, así como las personas jurídicas.

Artículo 3º.- Procedimientos administrativos.- Mediante Resolución de Alcaldía se dictarán las normas administrativas específicas que desarrollen o reglamenten los procedimientos para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Acogimiento voluntario al Seguro de Vida.- Las personas naturales que cumplan con la condición de contribuyentes descritos en el numeral 1.1. del artículo 1º y que, por virtud de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2º, no accedan al otorgamiento del Seguro de Vida previsto en esta Ordenanza, podrán acogerse al mismo de manera voluntaria, abonando la cuota correspondiente al pago para dicho seguro, conforme a lo que determine la Administración Municipal, a través de Resolución de Alcaldía.

Artículo 5º.- Ejecución de la Ordenanza.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración ejecutarán las acciones presupuestarias y administrativas, según corresponda, que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. La Gerencia de Rentas, en coordinación con la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional adoptará las acciones necesarias para la debida difusión de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla